

ORDEN FORAL 40E/2019, de 22 de marzo, de la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Subvenciones a medios de información general online sin ánimo de lucro 2019".

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-2744-2019-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales Servicio de Comunicación Sección de Comunicación Tfno.:848 427700 Fax: 948 227673 Dirección: Avda. Carlos III, 2, 2º 31002 Pamplona Correo-Electrónico: comunicacion@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Subvenciones a medios de información general online sin ánimo de lucro 2019
Normas de aplicación:	Ley 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto

Los medios online sin ánimo de lucro son plataformas digitales informativas que nacen con vocación de servicio público y con el fin de ofrecer a través de internet un periodismo de calidad, que no persigue beneficio económico o comercial y que está basado en los principios básicos de la profesión periodística: veracidad, deontología profesional, independencia, contraste de fuentes de información, rigor e interés público. Son medios que dan, además, una especial relevancia al periodismo de investigación. En definitiva, persiguen hacer periodismo profesional a través de profesionales de la información, aportando valor social sin ánimo de lucro y pluralidad al panorama informativo navarro, y para financiarse recurren al sistema de suscripciones y donaciones.

Existen distintos formatos dentro de los denominados medios online sin ánimo de lucro, como son el periodismo sin ánimo de lucro –el *Non Profit Journalism*, extendido sobre todo en el mundo anglosajón- o los medios comunitarios sin ánimo de lucro. Estos últimos están reconocidos en el ámbito internacional como un "tercer sector" diferenciado de los medios públicos y de los medios comerciales, y varias resoluciones y declaraciones de organismos internacionales, como las Naciones Unidas, la UNESCO, el Consejo de Europa o la Unión Europea han hecho hincapié en la necesidad de apoyarlos porque contribuyen a la pluralidad informativa, no están condicionados por los intereses de los grandes grupos de comunicación, suponen un valor añadido para la calidad de los sistemas democráticos y cumplen, por tanto, una importante labor en materia de libertades fundamentales, directamente relacionada tanto con el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos como con el artículo 20 de la Constitución Española, que tienen que ver con la libertad de opinión y expresión y con el derecho a recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión.

Los medios de comunicación online sin ánimo de lucro están sometidos de manera genérica al régimen jurídico contenido en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico y en la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información. En esta última norma se incluye específicamente la

disposición adicional decimoquinta, bajo el título de “Fomento a la participación ciudadana en la sociedad de la información”, que dice literalmente lo siguiente:

“Con el objeto de fomentar la presencia de la ciudadanía y de las entidades privadas sin ánimo de lucro y garantizar el pluralismo, la libertad de expresión y la participación ciudadana en la sociedad de la información, se establecerán medios de apoyo y líneas de financiación para el desarrollo de servicios de la sociedad de la información sin finalidad lucrativa que, promovidos por entidades ciudadanas, fomenten los valores democráticos y la participación ciudadana, atiendan al interés general o presten servicio a comunidades y grupos sociales desfavorecidos”.

Por todo lo anteriormente expuesto, visto el informe presentado por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Foral 129/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Relaciones e Institucionales.

ORDENO:

1. Aprobar la tramitación de la convocatoria de Subvenciones a medios de información general online sin ánimo de lucro.
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el Anexo de esta Orden Foral.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
B10003 B1100 4819 921500: (E) Convocatoria subvenciones medios de comunicación online sin ánimo de lucro	2019	87.500

4. Publicar esta Orden Foral y sus Anexos en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y publicar en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones (BDGNS).
5. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 22 de marzo de 2019

LA CONSEJERA DE RELACIONES CIUDADANAS E INSTITUCIONALES

Ana Olo Hualde

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MEDIOS DE INFORMACIÓN GENERAL ONLINE SIN ÁNIMO DE LUCRO 2019

1º Objeto, finalidad y categorías

La convocatoria tiene por objeto apoyar económicamente a medios online de información general y actualización mínima semanal gestionados por entidades sin ánimo de lucro con sede en Navarra.

Las ayudas pueden dirigirse a las siguientes finalidades y con la siguiente categorización:

- CATEGORÍA NUEVOS MEDIOS ONLINE, que comprende nuevos medios de comunicación, siempre que inicien su actividad de difusión informativa antes del 31 de octubre de 2019, inclusive.
- CATEGORÍA PROYECTOS DE MEJORA DE MEDIOS ONLINE ya existentes, que comprende, entre otros, proyectos de renovación de contenidos, de aumento de la periodicidad de las informaciones, de mejora de la calidad de la web o de desarrollo de versiones especiales para diferentes dispositivos móviles, siempre que la puesta en producción de esas mejoras pueda certificarse antes del 31 de octubre de 2019, inclusive.

Los contenidos de estos medios online deberán ser elaborados por periodistas con titulación universitaria y otros perfiles auxiliares (informadores gráficos, informáticos, infografistas...) debidamente titulados; y difundidos en cualquiera de las lenguas oficiales de Navarra.

Quedan excluidos del objeto de esta convocatoria los medios online con fines comerciales o lucrativos; y las webs de información sectorial, de uso profesional o de divulgación corporativa de entidades sin ánimos de lucro; y las difundidas por entidades sin ánimo de lucro por encargo de terceros o con fines distintos a la de la información general.

2º Requisitos de las entidades beneficiarias:

Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Acreditar por parte de las entidades privadas solicitantes la consideración legal de entidades sin ánimo de lucro con domicilio social y fiscal en Navarra.
2. Acreditar la condición de medio de comunicación online cuya finalidad sea la difusión de información general. Así deberá recogerse en los estatutos registrados del medio.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones.

3º Imputación presupuestaria y cuantías de la subvención

Estas ayudas se financiarán con cargo al presupuesto de gastos de la partida B10003 B1100 4819 921500 "Convocatoria de subvenciones de medios de comunicación online sin ánimo de lucro", del Presupuesto de Gastos para 2019 que gestiona la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, por un importe máximo de 87.500 euros.

Se destinarán 57.500 euros para las solicitudes correspondientes a la categoría de nuevos medios de comunicación online y 30.000 euros para las solicitudes de evolución y mejora de medios ya existentes.

La cuantía de la ayuda para cada solicitante no podrá ser, en ningún caso, superior al 70% del presupuesto aceptado, que será el resultado del presupuesto presentado por la entidad, minorando en las cuantías correspondientes a gastos no subvencionables, de acuerdo con lo establecido en la base 6ª de esta convocatoria.

La cuantía máxima de la ayuda por cada medio solicitante no podrá ser superior a 30.000 euros, con la excepción prevista en la cláusula 9 de estas Bases para el caso de renuncia.

En caso de que en alguna de las categorías de las ayudas no se presenten solicitudes, la cantidad asignada a la misma se incorporará a la otra categoría.

4º Ayudas de minimis

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen el carácter de minimis conforme a lo dispuesto en el Reglamento 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013). Esta circunstancia se hará constar expresamente en las resoluciones de concesión de las ayudas.

La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Para la definición de única empresa y la aplicación de las reglas de acumulación de ayudas se estará a lo dispuesto en el referido Reglamento.

Los interesados deberán declarar, en el momento de presentar sus solicitudes, las otras ayudas de minimis recibidas durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

5º Presentación de solicitudes y documentación exigida

5.1. El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria será de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. Las solicitudes se presentarán de manera telemática a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (www.navarra.es). El modelo de la solicitud y demás documentos a presentar, que se ajustaran a los modelos anexos a esta convocatoria, que estarán disponibles dentro de la ficha denominada "Convocatoria de subvenciones de medios de comunicación online sin ánimo de lucro" (en adelante la ficha de la ayuda).

5.2. Las comunicaciones correspondientes a esta convocatoria de ayudas se realizarán a través de la dirección electrónica habilitada (DEH) que aporte el interesado en su solicitud, que deberá estar suscrito a los procedimientos de notificación electrónica habilitados por el Gobierno de Navarra. La obtención de la DEH y la suscripción a los procedimientos de notificación electrónica se puede realizar en la siguiente dirección del Ministerio de Hacienda y

Función Pública, <http://notificaciones.060.es>, y, para ello, es necesario disponer de certificado digital.

5.3. La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Solicitud del Anexo I, cumplimentando el formulario sobre datos de identificación del medio online, acompañado de los documentos que en él se relacionan.
- b) Declaración responsable que figura en el Anexo II, relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- c) Memoria descriptiva del contenido del medio online propuesto cuyo modelo figura en el Anexo III.
- d) Memoria descriptiva de los recursos humanos y técnicos en la forma que señala el Anexo IV.
- e) Memoria económica y de financiación, con su correspondiente desglose, según modelo del Anexo V.
- f) Tabla de amortizaciones, según Anexo VI, en la que constará la descripción del bien, fecha de adquisición, valor de amortización, sistema de amortización, incluyendo un calendario con los años y cantidades de amortización de cada bien inventariado.

La documentación que se aporte deberá presentarse en soporte electrónico. Todos los elementos incluidos en estos archivos digitales deben ser compatibles con alguno o algunos de los programas informáticos con los que está dotada la unidad gestora: Libre Office 5.1., Microsoft Office 2003, Adobe Acrobat Reader DC 2015 y Reproductor de Windows Media.

La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases de la presente convocatoria. El servicio gestor de la ayuda podrá recabar toda la documentación que resulte necesaria para la tramitación del expediente, salvo que los interesados ejerzan su derecho de oposición, en las condiciones y con los efectos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y así lo manifiesten de forma expresa en la solicitud. En este caso deberán aportar toda la documentación exigida en el apartado 6 del Anexo I de la presente convocatoria.

Con respecto a este tipo de actuaciones u otras relativas a la protección de datos de carácter personal se procederá conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación aplicable en la materia.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano gestor revisará las mismas y, en caso de que considere que contienen defectos u omisiones lo pondrá en conocimiento del interesado en cuestión a quién concederá un plazo de 10 días hábiles para que subsane su solicitud y/o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que la falta de cumplimiento del requerimiento, o la inactividad del interesado producirá el efecto de tenerlo por desistido de la solicitud de la ayuda.

La tramitación del procedimiento continuará, si bien esta cuestión incidental será resuelta en la Resolución final de concesión de las subvenciones que dicte el Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales.

En cualquier momento del proceso se podrá requerir a los medios solicitantes información complementaria.

6º Gastos subvencionables

6.1. Se consideran gastos subvencionables válidos para esta convocatoria aquellos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado y se realicen entre el 01/01/2019 y el 31/10/2019. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado. En el caso de gastos directos que el beneficiario emplee también para fines diferentes al objeto de esta convocatoria, se imputarán de manera proporcional los directamente vinculados al objeto de esta convocatoria.

6.2. Respecto de los gastos de personal, serán subvencionables tanto los gastos de personal propio directamente vinculado con los proyectos objeto de subvención, en la proporción de la dedicación de estas personas con respecto a otras tareas que también afrontan dentro de la entidad promotora del medio online; y las contrataciones específicas de personal cualificado para la gestión específica de los proyectos objeto de subvención. Los solicitantes deberán presentar una información global sobre su plantilla y tareas ordinarias de los mismos, y cómo planifica abordar el proyecto presentado a la convocatoria con esa plantilla y sus posibles ampliaciones.

Estos gastos de personal (de plantilla o adscritos a la producción del programa subvencionado mediante subcontratación) no podrán ser inferiores a los contemplados en los convenios de empresa o sectoriales aplicables al beneficiario, ni superiores a las siguientes cantidades brutas mensuales (incluyendo prorrateos por pagas extraordinarias):

–Empleadas y empleados de categorías que precisan titulación universitaria: 3.000 euros.

–Empleadas y empleados de categorías que precisan estudios no universitarios: 2.500 euros.

6.3. Los gastos indirectos de la entidad promotora de los medios online solicitantes también serán subvencionables en esta convocatoria, siempre y que sean incluidos en el presupuesto del proyecto presentado y su imputación pueda justificarse; en cualquier caso, no podrán exceder del 15% del coste total del proyecto.

6.4. En el caso de adquisición de bienes de equipo inventariables necesarios para la ejecución de la actividad objeto de esta subvención, se considerará gasto subvencionable la amortización de los mismos en la proporción que sea imputable al proyecto, atendiendo a los criterios generales de contabilidad.

6.5. En la presente convocatoria cabe la subcontratación. Los gastos subvencionables en estos casos se gestionarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

6.6. Gastos directos de la categoría de nuevos medios online. En los proyectos correspondientes a esta categoría, tendrán la consideración de gastos directos

subvencionables la adquisición y registro de dominios online; los gastos de hosting o almacenaje informático en servidores físico o en la nube; la contratación de asistencias técnicas informáticas para la creación del nuevo medio online, y, en general, los gastos ordinarios iniciales desembolsados para el inicio de la actividad del medio.

6.7. Gastos directos de la categoría de mejora de medios online ya existentes. Tendrán la consideración de tales los gastos dirigidos a la renovación y mejora de contenidos; al aumento de la periodicidad de las informaciones; a la implantación de mejoras informáticas y de diseño que redunden en una mejor calidad de la web o en el desarrollo de versiones especiales para dispositivos móviles, siempre que la puesta en producción se desarrolle antes del 30/06/2019.

7º Órganos de tramitación y evaluación

7.1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Este procedimiento consiste básicamente en realizar la comparación de las solicitudes presentadas, valorarlas a fin de establecer una prelación entre ellas y adjudicar las subvenciones, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

7.2. El órgano gestor de este procedimiento será el Servicio de Comunicación, quien realizará cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar el procedimiento y tramitar el expediente con arreglo a los principios de legalidad, publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3. Los proyectos presentados por los medios online sin ánimo de lucro serán evaluados por el Servicio de Comunicación conforme a los criterios que se establecen en la base 8ª y de esta convocatoria. A la vista de la evaluación realizada, el órgano gestor elevará al Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales una propuesta de Resolución que contendrá la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

7.4. Si la disponibilidad presupuestaria, dentro de cada una de las dos categorías de medios online establecidas, conforme se vayan proponiendo las cuantías asignadas a los proyectos mejor valorados, respetando el orden de puntuación recibida, es inferior a la ayuda solicitada por algún medio online (conforme a los límites máximos y/o porcentuales establecidos en la base 3ª de la convocatoria), el órgano gestor podrá contactar con el medio solicitante y proponerle la reformulación de las solicitudes, acomodando el proyecto a esa disponibilidad presupuestaria, siempre que:

a) Se inste al beneficiario a identificar, de entre las actuaciones propuestas, aquéllas cuyo compromiso mantenga y que vayan a ser objeto de subvención, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la propuesta.

b) Si el medio no presenta propuesta de reformulación en el citado plazo o comunica que no tiene interés en acceder a esa menor cuantía de ayuda, se podrá destinar ese importe a otro proyecto que reúna los criterios para su aprobación.

c) Una vez recibida en plazo la reformulación, el órgano gestor se pronunciará sobre la adecuación y viabilidad de la reformulación planteada e incorporará esa concesión de ayuda al a la propuesta de concesión prevista en la base 7.3.

7.5. Si en alguna de las categorías no hay proyectos suficientes con puntuación mínima se podrá acumular la cuantía a la otra clase de medios.

8º Valoración de los proyectos

8.1. Categoría nuevos medios online

Los proyectos presentados a esta categoría se valorarán sobre 100 puntos.

8.1.1. Proyecto informativo, hasta 35 puntos.

Se estudiará la memoria presentada por las entidades sociales y se valorarán los siguientes aspectos:

a) producción propia de contenidos, hasta 25 puntos: compromiso de calidad informativa y variedad de géneros informativos de producción propia; y uso de elementos audiovisuales (vídeo, fotografía e infografía) de elaboración propia en la difusión informativa.

b) compromiso público en materia de pluralidad y participación ciudadana, hasta 10 puntos. Se valorarán los compromisos efectivos y las estrategias planteadas para lograr una pluralidad efectiva en las fuentes informativas manejadas, en las opiniones recabadas para el medio online, en la consulta de personas expertas y de referencia social; la pluralidad en la selección de ámbitos informativos y de investigación para la elaboración y difusión de contenidos propios; y la participación ciudadana en la plataforma online, integrada en el conjunto de la actualidad difundida.

- Por publicar estos compromisos públicos de manera permanente en su plataforma digital, hasta 5 puntos.
- Por habilitar un mecanismo ágil y notorio de atención de sugerencias y quejas de la audiencia en relación con los compromisos citados, hasta 5 puntos.

8.1.2. Calidad y funcionalidad de la solución informática implantada para la difusión informativa, hasta 25 puntos.

a) Se valorará con hasta 15 puntos la calidad y diseño de la publicación online, valorándose, entre otros aspectos, el diseño de la portada y secciones o divisiones principales, el diseño de los contenidos principales, la interacción entre los distintos elementos de los contenidos, la organización y jerarquía de secciones, la conexión del medio con redes sociales, la transparencia de la entidad y las vías de participación ciudadana en la plataforma tecnológica propuesta.

b) Se valorará con hasta 10 puntos la funcionalidad y diseño de la herramienta informática que se ha previsto implantar para difundir los contenidos informativos: su adaptación a dispositivos móviles, el grado de accesibilidad para personas con discapacidad, sistemas de envíos de boletines o sindicación de contenidos (RSS) y otras propuestas.

8.1.3. Empleo comprometido y corresponsabilidad social, hasta 15 puntos.

a) Empleo comprometido y cláusulas sociales en el empleo, hasta 10 puntos. Se valorará con 2,5 puntos el empleo indefinido de jornada completa que se adscribe al proyecto; en el caso de que la persona trabajadora, con esa jornada y contrato indefinido, tenga acreditada una discapacidad igual o superior al 33% o de que haya sido perceptora de Renta Garantizada dentro de los 24 meses anteriores a la contratación, la puntuación será de 3,5 puntos. Las jornadas parciales de personas trabajadoras con contrato indefinido se valorarán mediante regla de tres.

b) Subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Laboral, hasta 5 puntos. El solicitante que presente en su memoria económica un mayor gasto en concepto de compromiso de subcontratación de tareas ligadas con el objeto de la subvención con este tipo de centros y gasto corriente, directo o indirecto, con este tipo de centros recibirá 5 puntos. El resto de solicitudes será baremada mediante regla de tres.

8.1.4. Igualdad entre mujeres y hombres y personas LGTBI+: hasta 15 puntos.

a) Se otorgarán 5 puntos a los medios que presenten planes o medidas de igualdad entre las mujeres y hombres tanto asalariadas como asociadas, así como a quienes suscriban compromisos de implantación de esos planes y medidas antes del 31/10/2019, inclusive.

b) Se otorgarán 5 puntos a los medios online que tengan un manual o compromiso público, consultable en su plataforma digital, para aplicar un punto de vista inclusivo en su labor informativa, que deberá explicitar al menos apuestas por un lenguaje (visual y escrito) que sea igualitario; y un enfoque informativo que visibilice tanto a mujeres como a hombres, especialmente cuando son citados como expertas y expertos y referentes de opinión.

c) Se otorgarán 5 puntos a los medios online que presenten en sus proyectos medidas de igualdad de oportunidades para las personas del colectivo LGTBI+.

8.1.5. Uso del euskera: hasta 10 puntos.

a) Medios monolingües en euskera o bilingües euskera – castellano: se valorará con 10 puntos a los solicitantes que se comprometan a utilizar el euskera como lengua vehicular de su medio online, bien como único idioma de difusión, bien como versión completa dentro de un portal bilingüe o multilingüe.

b) Medios parcialmente bilingües: las propuestas de medios online bilingües y multilingües que presenten versiones en euskera parciales, serán baremadas con arreglo a este criterio: porcentaje de informaciones en euskera de al menos el 25% con respecto del número de informaciones difundidas en castellano, 5 puntos; porcentaje de al menos un 10%, 2 puntos; y porcentaje de al menos el 5%, 1 punto. No se puntuará el uso del euskera en porcentajes inferiores al 5%.

8.1.6. Puntuación mínima

El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios citados en este apartado. En el caso de empates, se resolverán a favor de quienes mayor puntuación hayan sumado conforme a la base 8.1.1.; si persistiera el empate, a favor de quienes mayor puntuación hayan sumado

conforme a la base 8.1.2.; si persistiera el empate, a favor de quienes mayor puntuación hayan sumado conforme a la base 8.1.3.; si persistiera el empate, a favor de quienes mayor puntuación hayan sumado conforme a la base 8.1.4.; y en último caso, mediante sorteo que se celebrará en presencia de las entidades implicadas en ese empate.

No se podrá conceder subvención a las solicitudes que no obtengan una puntuación de 45 puntos.

8.2. Categoría proyectos de evolución y mejora de medios online existentes

Los proyectos presentados a esta categoría se valorarán sobre 90 puntos.

8.2.1. Alcance del proyecto presentado conforme a la oferta actual, de contenidos, presentación de los mismos y difusión del medio online proponente: hasta 30 puntos.

a) Mejoras en la producción propia y difusión de contenidos, hasta 15 puntos. Se valorará el impacto que el proyecto presentado suponga para garantizar la continuidad y mejora del medio online, tanto en lo referente a incremento de oferta de contenidos propios, como a la calidad de estos, incorporación de nuevas variedades de géneros informativos, o la incorporación de nuevos elementos audiovisuales.

b) Calidad y funcionalidad de la solución informática propuesta para la mejora de la difusión informativa, hasta 15 puntos.

- Se valorará con hasta 10 puntos la mejora de calidad y diseño que propone el proyecto presentado, valorándose, entre otros aspectos, el diseño de la portada y secciones o divisiones principales, el diseño de los contenidos principales, la interacción entre los distintos elementos de los contenidos, la organización y jerarquía de secciones, la conexión del medio con redes sociales, la transparencia de la entidad y las vías de participación ciudadana en la plataforma tecnológica propuesta.
- Se valorará con hasta 5 puntos la funcionalidad de la herramienta informática que se ha previsto implantar para la mejora de la difusión de contenidos informativos: su adaptación a dispositivos móviles, el grado de accesibilidad para personas con discapacidad, sistemas de envíos de boletines o sindicación de contenidos (RSS) y otras propuestas.

8.2.2. Incorporación de compromiso público en materia de pluralidad y participación ciudadana, hasta 10 puntos.

Se valorarán la incorporación a estos proyectos de mejora de los compromisos efectivos y las estrategias planteadas para lograr una pluralidad efectiva en las fuentes informativas manejadas, en las opiniones recabadas para el medio online, en la consulta de personas expertas y de referencia social; la pluralidad en la selección de ámbitos informativos y de investigación para la elaboración y difusión de contenidos propios; y la participación ciudadana en la plataforma online, integrada en el conjunto de la actualidad difundida.

- Por publicar estos compromisos públicos de manera permanente en su plataforma digital, hasta 5 puntos.

- Por habilitar un mecanismo ágil y notorio de atención de sugerencias y quejas de la audiencia en relación con los compromisos citados, hasta 5 puntos.

8.2.3. El interés del medio online, hasta 10 puntos.

Se valorará el número de suscriptores o asociados de pago que el medio online acredite, hasta 10 puntos. Se asignará la totalidad de la puntuación al medio online con mayor número de ciudadanas y ciudadanos navarros que, dentro del ejercicio de 2019 y hasta el fin del plazo de solicitudes, hayan realizado al menos un abono de 10 o más euros en concepto de donaciones, suscripciones, cuotas de asociado o figura similar a la entidad gestora del medio online. El resto de solicitudes se baremará con una regla de tres.

8.2.4. Empleo creado y cláusulas sociales en el empleo, hasta 15 puntos.

a) Se valorará con 2,5 puntos cada empleo indefinido de jornada completa adscrito al medio online (contratos suscritos y registrados antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria); en el caso de que una persona trabajadora, con esa jornada y contrato indefinido, tenga acreditada una discapacidad igual o superior al 33% o de que haya sido perceptora de Renta Garantizada dentro de los 24 meses anteriores a la contratación, la puntuación será de 3,5 puntos. Las jornadas parciales de personas trabajadoras con contrato indefinido se valorarán mediante regla de tres. En este subapartado, la puntuación máxima que podrán recibir las ofertas es de 10 puntos.

b) Subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Laboral, hasta 5 puntos. El solicitante que presente en su memoria económica un mayor gasto en concepto de subcontratación de tareas ligadas con el objeto de la subvención con este tipo de centros y gasto corriente, directo o indirecto, con este tipo de centros recibirá 5 puntos. El resto de solicitudes será baremada mediante regla de tres.

8.2.5. Igualdad entre mujeres y hombres y personas LGTBI+: hasta 15 puntos.

a) Se otorgarán 5 puntos los medios que presenten planes o medidas de igualdad entre las mujeres y hombres tanto asalariadas como asociadas, así como a quienes suscriban compromisos de implantación de esos planes y medidas antes del 31/10/2019, inclusive.

b) Se otorgarán 5 puntos a los medios online que tengan un manual o compromiso público, consultable en su plataforma digital, para aplicar un punto de vista inclusivo en su labor informativa, que deberá explicitar al menos apuestas por un lenguaje (visual y escrito) que sea igualitario; y un enfoque informativo que visibilice tanto a mujeres como a hombres, especialmente cuando son citados como expertas y expertos y referentes de opinión.

c) Se otorgarán 5 puntos a los medios online que presenten en sus proyectos medidas de igualdad de oportunidades para las personas del colectivo LGTBI+.

8.2.6. Uso del euskera: hasta 10 puntos.

a) Medios monolingües en euskera o bilingües euskera – castellano: se valorará con 10 puntos a los solicitantes que se comprometan a utilizar el euskera como lengua vehicular de su medio online, bien como único idioma de difusión, bien como versión completa dentro de un portal bilingüe o multilingüe.

b) Medios parcialmente bilingües: las propuestas de medios online bilingües y multilingües que presenten versiones en euskera parciales, serán baremadas con arreglo a este criterio: porcentaje de informaciones en euskera de al menos el 25% con respecto del número de informaciones difundidas en castellano, 5 puntos; porcentaje de al menos un 10%, 2 puntos; y porcentaje de al menos el 5%, 1 punto. No se puntuará el uso del euskera en porcentajes inferiores al 5%.

8.2.7. Puntuación mínima

El orden de prelación para la concesión de las subvenciones se determinará en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios citados en este apartado. En el caso de empates, se resolverán a favor de quienes mayor puntuación hayan sumado conforme a la base 8.2.1.; si persistiera el empate, a favor de quienes mayor puntuación hayan sumado conforme a la base 8.2.2.; si persistiera el empate, a favor de quienes mayor puntuación hayan sumado conforme a la base 8.2.3.; si persistiera el empate, a favor de quienes mayor puntuación hayan sumado conforme a la base 8.2.4.; si persistiera el empate, a favor de quienes mayor puntuación hayan sumado conforme a la base 8.2.5.; y en último caso, mediante sorteo que se celebrará en presencia de las entidades implicadas en ese empate.

No se podrá conceder subvención a las solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de 45 puntos.

9º Resolución de concesión

9.1. El Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales dictará Resolución en la que concederá y adjudicará las ayudas objeto de esta convocatoria, indicando el número de solicitudes subvencionadas y el importe económico de la subvención correspondiente a cada una de ellas, al tiempo que resolverá todas las cuestiones incidentales que hayan podido producirse a lo largo de este procedimiento.

La Resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos con los que se adopte. En ella se contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

9.2. Esta Resolución del Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales se notificará a los interesados en un plazo máximo de dos meses a contar desde el fin del plazo para presentar las solicitudes a esta convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera notificado la Resolución de forma expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

9.3. Si alguno de los beneficiarios renunciara a la ayuda otorgada antes del 31 de agosto de 2019, inclusive, el Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales podrá dictar nueva Resolución a favor del siguiente solicitante que haya obtenido la puntuación mínima exigida en la base 8ª y que se quedó sin ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria en esta convocatoria; y a falta de solicitantes en la categoría en que se produzca la renuncia, se podrá distribuir la cantidad, de forma proporcional, entre todos los proyectos de la otra categoría que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en la base 8ª respetando la intensidad del 70% de ayuda máxima sobre el presupuesto aceptado, aun cuando se supere la cuantía máxima de ayuda individual fijada en estas bases (30.000 euros).

10º Obligaciones de los beneficiarios

10.1 En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, los medios beneficiarios deberán presentar, vía registro telemático, la declaración relativa a la obligación de transparencia de las personas beneficiarias de subvenciones y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto Foral 59/ 2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de las personas beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

El modelo de declaración y la documentación preceptiva se podrán consulta, cumplimentar y tramitar a través de la página web del Gobierno de Navarra http://www.navarra.es/home_es/servicios/ y en el anexo VII de estas bases.

En este plazo también deberán presentar certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en el Impuesto de Actividades Económicas y de las obligaciones con la Seguridad Social por parte de los medios beneficiarios.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por las personas beneficiarias impedirá el abono de la subvención concedida y dará, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

10.2 Destinar la ayuda exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado dentro de esta convocatoria y, en general, las obligaciones señaladas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

10.3 Justificar ante la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales la realización tanto de la web como de los gastos relacionados.

10.4 Comunicar a la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto que suponga una modificación de éste, en el momento en que se produzca.

10.5 Mencionar la ayuda recibida haciendo constar en la publicación la siguiente referencia: «Komunikabide honek Nafarroako Gobernuaren dirulaguntza izan du. Este medio cuenta con subvención del Gobierno de Navarra» junto a la reproducción de su logotipo oficial. El logotipo oficial deberá aparecer siempre asociado a dicha frase.

Las instrucciones para reproducir el logotipo pueden ser consultadas en la web [/www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Simbolo+oficial/](http://www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Simbolo+oficial/) del Gobierno de Navarra, y/o a través de su Sección de Publicaciones.

10.6 Admitir en todo momento la verificación de la ejecución del proyecto por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales.

10.7 Comunicar al Servicio de Comunicación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

10.8 Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

10.9 Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11º. Pago de la subvención.

Las formas de pago podrán ser las siguientes:

11.1 El abono de la subvención se efectuará, con carácter general, en un pago final al vencimiento del plazo de ejecución de los programas subvencionados. Los solicitantes presentarán, hasta el 16 de noviembre de 2019, inclusive, la memoria económica y de actividad del proyecto financiado en los términos descritos en las Bases de esta convocatoria previa aprobación y comprobación de que la documentación presentada se corresponde con lo que se ha ejecutado.

11.2 Se podrá conceder hasta un 50% de las ayudas, en concepto de anticipo, a aquellos solicitantes que en el plazo de un mes tras la notificación de la Resolución de concesión de ayudas acrediten la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención, mediante la presentación sus estados contables. En este caso, los medios junto a la solicitud de anticipo, deberán presentar, vía registro telemático, la declaración relativa a la obligación de transparencia de las personas beneficiarias de subvenciones y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto Foral 59/ 2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de las personas beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

12º Forma de justificación

12.1. Una vez realizadas las actividades subvencionadas, y con el fin de justificar el anticipo concedido, en su caso, y proceder al cobro de la cantidad restantes de la subvención, los beneficiarios presentarán dentro del plazo establecido en la base 10.1. la siguiente documentación:

a) Memoria de ejecución del proyecto objeto de la subvención, que incluirá la valoración del cumplimiento de los objetivos previstos.

b) Tabla justificativa de gastos definitivos. Los beneficiarios de ayudas deberán confeccionar una tabla que contendrá la relación de gastos, ordenada por grupos contables.

12.2. La referida tabla detallará para cada uno de los gastos: el concepto al que corresponde; el acreedor; el importe total (IVA excluido); el porcentaje de imputación al proyecto; el importe asignado al proyecto (IVA excluido), y la fecha de pago. Los gastos relacionados en esta tabla estarán numerados de forma correlativa en la misma, como documentos 1, 2, 3 y ss.

12.3. La tabla justificativa de gastos se remitirá en soporte informático (Excel), y junto a ella se presentará un archivo digitalizado de las facturas (formato pdf o similar) u otro tipo de documentos con valor probatorio equivalentes justificativos de aquellos gastos.

12.4. Las facturas y demás documentos justificativos de gasto se deberán enumerar de forma correlativa (docs. 1, 2, 3...) e incluirse en el archivo digital en el mismo orden que el que figura en la tabla de justificación de gastos. Junto a las facturas o documentos justificativos de gasto deberá adjuntarse el documento acreditativo individualizado de su pago o compensación.

12.5. La justificación del gasto de la Seguridad Social se realizará mediante la presentación de los TC1 y TC2 oficiales y sus correspondientes justificantes de abono, sin perjuicio de que el abono de los correspondientes al mes de octubre pueda justificarse hasta el 11 de diciembre.

12.6. En el caso de subcontratación de actividades necesarias para el desarrollo del proyecto subvencionado, las facturas emitidas por los subcontratistas contendrán un desglose suficiente para poder identificar de forma clara las actividades por las que se imputan los costes.

13º Reintegro

En el caso de que el medio beneficiario no justifique adecuadamente la realización del proyecto, se procederá a solicitar el reintegro total o parcial de la ayuda abonada y de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme al principio de proporcionalidad y de acuerdo al artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el medio beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

14º Concurrencia y compatibilidad con otras subvenciones

La aportación del Gobierno de Navarra será compatible con otras subvenciones concedidas, con el mismo objeto, por ésta u otras Administraciones Públicas y otros entes públicos o privados. Su importe no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención, supere el coste de la actividad a desarrollar por el medio beneficiario.

En el caso de obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras entidades, la cantidad de abonar disminuirá respecto a la ayuda concedida si la cuantía de todas las ayudas supera el coste de la actividad subvencionada.

15º. Régimen general de subvenciones

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases reguladoras, será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normas de aplicación.

ANEXO I Modelo de solicitud

Don/Doña DNI/NIF.....

Con domicilio en..... Calle.....

C.P..... Teléfono

Correo electrónico

En nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda)

Entidad..... NIF.....

Con domicilio en..... Calle.....

C.P..... Teléfono

Dirección Electrónica Habilitada (DEH)

presenta solicitud de SUBVENCIONES A MEDIOS DE INFORMACIÓN GENERAL ONLINE GESTIONADOS POR ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2019, conforme a las bases aprobadas por Orden Foral/2019, de, de (BOLETÍN OFICIAL de Navarra número, de, de de 2019).

La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se realizará de manera telemática a la dirección electrónica habilitada (DEH) de las empresas solicitantes.

La DEH se puede obtener en la siguiente dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas <http://notificaciones.060.es> y para ello es necesario disponer de certificado digital. Asimismo, se deberá realizar la suscripción a los procedimientos de notificación habilitados por el Gobierno de Navarra en la misma dirección en la que se obtiene la DEH.

Destino: Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales

PRESUPUESTO TOTAL DEL MEDIO PRESENTADO	€
SUBVENCIÓN SOLICITADA*	€
% DE SUBVENCIÓN SOLICITADA	%

*La cuantía de la ayuda para cada solicitante no podrá ser, en ningún caso, superior al 70% del presupuesto aceptado, que será el resultado del presupuesto presentado por el medio, minorando en las cuantías correspondientes a gastos no subvencionables

Y, de conformidad con lo previsto en dichas bases reguladoras:

1. Aporta, según se exige en las mismas, los documentos siguientes:
 - a) Estatutos o escrituras de la entidad.
 - b) Documento que acredite tener el domicilio social y fiscal en Navarra.

- c) Anexo I: cumplimentando el formulario sobre datos de identificación del medio online (presente documento)
 - d) Anexo II: declaración responsable relativa a los requisitos exigidos en la convocatoria.
 - e) Anexo III Memoria descriptiva del contenido del medio online propuesto.
 - f) Anexo IV: Memoria descriptiva de los recursos humanos y técnicos
 - g) Anexo V: Memoria económica y de financiación
 - g) Anexo VI: Tabla de amortizaciones
 - h) Anexo VII: Declaración relativa a la obligación de transparencia.
 - i) O, en su caso, declara que dichos documentos obran en poder de la Administración (indicar documento y número de registro)
- 2 Que NO he solicitado u obtenido ninguna ayuda mínimis en el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios anteriores:
- 3 Que SI he solicitado u obtenido las siguientes ayudas mínimis:

Organismo concedente	Convocatoria	Fecha de concesión	Importe

4. Declara no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- 5 En relación con la actualización de datos declara su compromiso a comunicar por escrito al Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, en el plazo máximo de 15 días, cualquier modificación que se produzca en las subvenciones especificadas en esta declaración.
6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el servicio gestor de la convocatoria podrá recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Hacienda Tributaria de Navarra y por la Tesorería General de la Seguridad Social y toda aquella que resulte necesaria para la tramitación del expediente, salvo que los interesados ejerzan su derecho de oposición, en cuyo caso deberán aportar toda la documentación exigida en esta Base.

___ De conformidad a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, me **OPONGO** a que el servicio gestor de la ayuda consulte y recabe los documentos que obren en poder de la Administración y resulten necesarios para la tramitación de la presente convocatoria.

Por ello, apporto toda la documentación exigida en las Bases de la presente convocatoria.

..... El
tratamiento de los datos aportados con la presente solicitud se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en la demás legislación aplicable. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación se ejercerá, conforme a la legislación señalada, en el Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales.

En, a de de 2019

(Firma)

Nombre y apellidos

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA

Don/Doñacon domicilio en.....
.....
y NIF número, en nombre propio/como representante legal
de, con domicilio social
en
..... y CIF (táchese lo que no proceda), que ha solicitado la
subvención para la convocatoria de subvenciones a medios de información online sin ánimo de
lucro
de 2019

DECLARO:

1. En relación con otras subvenciones obtenidas para este medio online:

- Que no he obtenido ningún tipo de subvención o aportación de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, en relación con el objeto de esta solicitud.
- Que he obtenido las siguientes subvenciones o aportaciones de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, en relación con el objeto de esta solicitud: (en euros).

Entidad	Concepto	Importe concedido

Me comprometo a comunicar por escrito al Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, a través del Servicio de Comunicación, cualquier modificación que se produzca en los datos contenidos en esta declaración. Asimismo, me comprometo a comunicar la subvención que, en su caso, conceda este Departamento, en conocimiento de toda entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda adicional.

- No tener concedidos otras Ayudas de Minimis en el ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de esta solicitud y a los dos ejercicios inmediatamente anteriores.
- Tener concedidos otras Ayudas de Minimis: (en euros).

Año	Organismo concedente	Importe concedido

2. En relación con los requisitos del artículo 13 de la Ley Foral de subvenciones:

El artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones establece que no podrán obtenerla condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha Ley Foral, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que se enumeran en el mismo.

De conformidad con el citado artículo, declaro no hallarme incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarme declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que establezca la normativa vigente.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus Organismos Autónomos.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a lo previsto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, o en la legislación general tributaria.
- En el caso de que el solicitante sea una entidad sin ánimo de lucro que revista forma de asociación: no hallarse incurso en ninguna causa de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

3. En relación con el cumplimiento del requisito 3.3 de la convocatoria para la aplicación del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado:

- No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión propia Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el Mercado Común.
- No ser empresa en crisis conforme al artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014.

4. En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias:

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 9 e) de la Ley Foral de Subvenciones, el solicitante autoriza al Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales para que compruebe, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión de la subvención, que el mismo se halla al corriente de sus obligaciones tributarias.

En, a de de 201...

Firma y sello de la empresa

ANEXO III

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL CONTENIDO DEL MEDIO ONLINE

A tener en cuenta en la realización de la memoria:

- Presentar las páginas numeradas
- Máximo 8.000 palabras

Contenidos mínimos de la memoria descriptiva

- Definición clara y concisa del principal objetivo del medio y de los resultados esperados
- Descripción de las tareas que conlleva el proyecto, asignación de tareas y cronograma.
- Otras informaciones que sirvan para la valoración del proyecto conforme a la base 8ª de la convocatoria.

ANEXO IV

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS POR CADA PROGRAMA PROPUESTO

A tener en cuenta en la realización de la memoria:

- Presentar las páginas numeradas.
- Máximo 4.000 palabras.

1. Recursos humanos dedicados y calidad del empleo (según epígrafe 7.3 de las bases de la convocatoria)

1.1 Trabajadores propios adscritos a la difusión del medio

- Número de trabajadores, concretando nº hombres y nº mujeres
- Describir sus funciones, categoría profesional y justificación de su necesidad
- Cuántos son perceptores de Renta Garantizada
- Nº trabajadores subcontratados con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Laboral
- Cuántos son personal fijo (con su identificación); cuántos contratados temporales (no es precisa su identificación)

1.2 Colaboradores externos (subcontratación)

- Describir los servicios externos que se contratarán para la difusión del medio.

1.3 Indicar si se han implantado planes de igualdad entre hombres y mujeres.

Adjuntar documento que lo acredite

1.4. Datos generales de la plantilla del medio solicitante, con indicación de categoría profesional de los empleados; condición de fijos o eventuales (temporales) de ese personal; y porcentaje de jornada laboral de aquellos con jornada parcial

2. Recursos Técnicos. Se valorará (a tener en cuenta el epígrafe 5 de las bases de la convocatoria)

- Medios tecnológicos empleados en la difusión de la web.
- Indicar cuáles son amortizables, en la proporción que sea imputable al proyecto, atendiendo a los criterios generales de contabilidad. Justificarlo en cada caso en el anexo VI
- Describir el lenguaje online previsto en la producción del medio (introducción de grafismos, nuevas tecnologías, redes sociales, etc.)

ANEXO V

MEMORIA ECONÓMICA Y DE FINANCIACIÓN

A tener en cuenta en la realización de la memoria:

- Presentar las páginas numeradas.
- Máximo 4.000 palabras.

1. **Presupuesto de costes del medio**, organizando los gastos conforme a la tabla adjunta a este anexo

1. 1. Gastos directos: gastos de personal, amortización de equipos y subcontratación. - Describir sus funciones, aplicación y justificación de su necesidad, así como su valoración económica

- Otros gastos. Describir y justificar su necesidad, así como su valoración económica: alojamiento, transporte público y/o Km. y coste/km. para automóvil propio.

1.2. Gastos indirectos (hasta el 20%)

- Indicar el porcentaje que este concepto supone sobre el presupuesto total.
- Especificar detalle de los mismos y justificar su necesidad.

Gastos			
Gastos directos		Gastos indirectos (hasta el 12%)	
PERSONAL			
Nóminas			
Seguridad social			
TOTAL PERSONAL			
AMORTIZACIÓN EQUIPOS			
TOTAL AMORTIZACIÓN			
OTROS GASTOS (alojamiento, transporte público, kilometraje...)			
TOTAL OTROS GASTOS			
SUBCONTRATACIÓN			
TOTAL SUBCONTRATACIÓN			
TOTAL GASTOS DIRECTOS		TOTAL GASTOS I.	

2. Ingresos

- Fuentes de financiación para la difusión del medio, distintas ayudas solicitadas, indicando la cuantía que asume cada una de estas fuentes.

Se deberá explicar de manera detallada las distintas fuentes de financiación del medio. En el caso de tratarse de ayudas públicas solicitadas y/o recibidas para este proyecto se cumplimentará el cuadro adjunto:

INGRESOS PREVISTOS	
A CARGO DE LA SUBVENCIÓN (50%)	
OTROS INGRESOS PÚBLICOS	
INGRESOS PUBLICITARIOS PROPIOS/OTRAS FUENTES	
TOTAL INGRESOS	

ANEXO VI

Tabla de amortizaciones

Tipo Bien (Cód. plan contable)	Descripción	Fecha Alta	Valor Adquisición	Método Amortización	Año Amortización	Fecha Fin. Amortización
Total General						



ANEXO VII

DECLARACIÓN SOBRE LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA

Don/Doña DNI/NIF

En representación de CIF

Con domicilio en.....

formulo la siguiente declaración como beneficiario de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MEDIOS DE INFORMACIÓN GENERAL ONLINE GESTIONADOS POR ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO:

El Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, regula las obligaciones de transparencia de las personas beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra (BON nº 187, de 27 de septiembre de 2013).

El artículo 3 del citado Decreto Foral establece que están sujetas a la obligación de transparencia las entidades que perciban subvenciones cuando concurren estas dos circunstancias:

- a) Que el importe de la subvención concedida supere los 20.000 euros anuales.
- b) Que el importe concedido supere el 20 por ciento de la cifra de negocio o del presupuesto anual de la entidad beneficiaria.

(A los efectos de calcular si se superan estos límites cuantitativos, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del citado Decreto Foral, DECLARO:

- ☐ **No estar sujeto a la obligación de transparencia** (por no concurrir las circunstancias previstas en el artículo 3 del citado Decreto Foral).
- ☐ **Estar sujeto a la obligación de transparencia** por lo que se adjunta a esta declaración la documentación establecida en el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013.

En , a de 2019.

Firmado:

Cargo:

INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL DECLARANTE:

1. Esta declaración y la información que, en su caso, se adjunte se presentará **de forma telemática** a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, y se dirigirá al Servicio de Comunicación.
2. El plazo para la remisión de esta declaración será de **un mes** a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención. El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida.
3. La información facilitada por la entidad beneficiaria será publicada en la **página web del Portal de Gobierno Abierto de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra**. Dicha información será accesible durante 1 año desde su publicación. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada.

Artículo 4 del Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de las personas beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra:

Artículo 4. Contenido de la información.

1. Las entidades afectadas por este Decreto Foral comunicarán, en la forma que determine el órgano administrativo competente, la información que se relaciona a continuación:
 - a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
 - b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.
 - c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será de las que figuren en sus presupuestos o plan económico-financiero.
 - d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.
 - e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.
2. La información referida anteriormente se presentará firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria.
3. En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos en el artículo 3 deberá presentarse una declaración en tal sentido.
4. En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.